

encabezamiento dicen:

En Logroño, a 25 de Junio de 1986.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, los presentes autos de Divorcio número 27 de 1986, a instancia de doña Violeta Merino Galilea, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales Don Rodolfo Rebollo Alvarez y defendida por el Letrado Don Florian Gómez Soria, contra Don Carlos Villamor Ruiz, mayor de edad, casado, sin profesión especial, en rebeldía, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Rodolfo Rebollo Alvarez, en nombre y representación de Doña Violeta Merino Galilea contra Don Carlos Villamor Ruiz, debo decretar y decreto el divorcio de dichos cónyuges, y la disolución de la sociedad de gananciales. Incribese esta sentencia, una vez firme, en el Registro Civil de esta ciudad, en la inscripción de matrimonio de los cónyuges. Todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia al demandado Don Carlos Villamor Ruiz, expido el presente en Logroño, a 25 de junio de 1986.— La Secretaria.

Edicto

IV.792

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Universal de Quiebra nº 617 de 1985, de la entidad Victoriano Ochoa, S.A. con domicilio en Nájera, en el que se ha señalado el día 24 de julio próximo a las 9,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración de la primera Junta General de Acreedores, que no pudo celebrarse en el día de la fecha de este despacho por defectos en su convocatoria, citándose para ella a todos los acreedores conforme señala el artículo 1.062 del Código de Comercio de 1.829.

Logroño, a 25 de junio de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.793

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía nº 414 de 1985 a instancia de D.ª Florencia y D. Anastasio Crespo Grijalba contra D. Bienvenido Jesús Azcona Crespo, y Herederos y Herencia yacente de D. Serafín, Don Felipe y Doña Serapia Crespo Grijalba y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Logroño, a 30 de junio de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía nº 414 de 1985, a instancia de Doña Florentina Crespo Grijalba, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Fuenmayor y D. Anastasio Crespo Grijalba, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Fuenmayor, representados por la Procurador de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija Oyón y defendidos por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga, contra D. Bienvenido Jesús Azcona Crespo, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Fuenmayor, representado por la Procurador de los Tribunales Doña Pilar Rico Herrero y defendido por el Letrado D. Agustín Reboiro Ponce de León y contra los herederos o herencia yacente de D. Serafín, D. Felipe y Doña Serapia Crespo Grijalba, en rebeldía, y ... FALLO: Que estimando la excepción de falta de legitimación activa alegada por el demandado y desestimando íntegramente la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de Doña Florentina y Don Anastasio Crespo Grijalba, contra D. Bienvenido Jesús Azcona Crespo y contra los herederos y herencias yacentes de D. Serafín, D. Felipe y Doña Serapia Crespo Grijalba, a quienes absuelvo de las presentaciones de contrario, condenando a los actores al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia por edictos a los herederos y herencia yacente de D. Serafín, D. Felipe y Doña Serapia Crespo Grijalba que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los herederos y herencia yacente de D. Serafín, D. Felipe y Doña Serapia Crespo Grijalba, expido el presente en Logroño, a 30 de junio de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.783

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 532/85, seguido en este Juzgado a instancia de “Société Generale de Banque en Espagne” contra D. Luis Olarra Ugarmendia y otros, se ha dictado sentencia cuyas parte dispositiva o fallo, y encabezamiento, es del

tenor literal siguiente:

“Logroño, a 17 de mayo de 1986. El Sr. D. Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Toledo, en nombre y representación de “Banque Societe Generale de Banque en Espagne” y defendido por el Letrado Sr. Rodríguez Moroy, contra D. Luis Olarra Ugarmendia, D. Miguel Olarra Ugarmendia, D. José Luis Navarro Castuera, D. Jesús Martínez Frances, D. Joaquín Aliaga Montes y D. Gregorio Ramón García Ayuala y Agrícola Conservera de Pamplona, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y RESULTANDOS ... CONSIDERANDOS ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Luis Olarra Ugarmendia, D. Miguel Olarra Ugarmendia, D. José Luis Navarro Castuera, D. Jesús Martínez Frances, D. Joaquín Aliaga Montes, y D. Gregorio Ramón García Ayala y Agrícola Conservera Pamplona, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor “Societe Generale de Banque en Espagne” de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de Diecisiete millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientas noventa de principal, y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Eladio Galán Cáceres.— Rubricado.”

Y para que conste, surta sus efectos, y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de mayo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.784

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio nº 214 de 1986, instado por D. Balbino Maiso González, mayor de edad, casado con D.ª Margarita Rodríguez Matute, industrial y vecino de Huércanos, sobre reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca urbana:

“En la Calle del Muelo y señalada con el número 5 de gobierno, solar de 2.600 metros y que actualmente tiene dos mil cuatrocientos trece metros cuadrados por haberse cedido para viales el resto, y que linda por la derecha entrando, equivalente al Sur, con Bernardo Iruzubieta; izquierda, equivalente a Norte, con José Najarro, Segundo Gallarta, Florentino Magaña y Faustino Santamaria; fondo o Este, con finca de Jesús López y por el frente equivalente al Oeste, con calle del Muelo que es el nombre con el que actualmente se conoce el Camino de Alesón, antes dicha finca se describía de la siguiente forma: Herederas de regadío sita en Huertas Camino de Alesón, de una superficie de 26 áreas que linda Norte, las huertas; Sur, Domingo Benito; Este, Jesús López y Oeste, Camino del Muelo.”

Y, por medio del presente se cita a D.ª Angela Magaña Rodríguez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial; D. Antonio Sáez Magaña, casado, jubilado; D. Robustiano Sáez Magaña, mayor de edad, casado y D.ª Cándida Sáez Magaña, mayor de edad, casada, sin profesión especial, los cuales se encuentran en paradero desconocido, como transmitentes y herederos del titular registral D. Régulo Sáez Amézua y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 7 de mayo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.794

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio nº 238 de 1986 instados por el Procurador de los Tribunales, D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación del solicitante, D. José Ignacio García Fernández, mayor de edad, casado, médico y vecino y con domicilio en Soria, sobre reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca urbana:

— La vivienda o piso primero B, puerta nº 2 en Logroño, calle Marqués de Murrieta nº 63, que consta de cuatro dormitorios, comedor, cocina, despensa y aseo. Ocupa una superficie útil de 101 m2 y 52 dm2. Linda: Norte, calle Marqués de Murrieta; Sur, vivienda o piso G de la misma planta y patio de luces; Este, vivienda o piso tipo A de la misma planta y Oeste, con la calle Nueva. Tiene como anexo inseparable de la misma y formando parte de ella, un cuarto trastero situado en la planta de sobreañico, señalado con el número del piso, que mide 4 dm2, de superficie útil, con una cuota de participación en el inmueble del 2,39%.

Y, por medio del presente se cita a los herederos de D.ª Amparo Fernando López de Uribe y de su esposo, D. Salvador Aguirre Ianda, por haber adquirido la finca, junto con la hermana de aquella la finca, por figurar a nombre de los mismos inscrita en el Registro de la Propiedad y a